

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).
Rad. 2020-00046-00**

Al ser subsanado el defecto advertido en auto del 18 de abril pasado y al desistir la parte interesada de las medidas cautelares solicitadas, se tiene que la demanda reúne los requisitos formales exigidos en la ley procesal para esta clase de acciones, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda Verbal Sumaria de RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE que propone JHON EDISON CONTRERAS ROLON en contra de PROYECTOS ASESORIAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROASECON S.A.S.), radicado 2020-00046.

SEGUNDO: En atención a la cuantía del asunto, tramítese la misma conforme lo indica el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, practíquese su notificación personal de la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., en concordancia con las estipulaciones dadas en el decreto legislativo 806 de 2020.

Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCORRO -
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a2c970376cdaab8cfd50cf20f9e471b44211afaca4fea2ee40e48ce989fe39

Documento generado en 13/08/2020 03:59:56 p.m.